


ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES


1. CREACIÓN DEL INSTITUTO. En fecha treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6º época, con número 5201, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. El ocho de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se eligió al Gobernador, a los integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la



ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.



última resolución del Proceso Electoral 2017-2018, en los expedientes SUP-REC-1929/2018 y acumulados; Y SUP-REC-1933/2018.

4. CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL. Así con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense se determinó formalmente la clausura y culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.


5. AVISOS DE INTENCIÓN. A partir del día dos de enero de 2019 y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos el Instituto Morelense de Procesos Electorales recibió los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del mismo año.

6. ACUERDO INE/CG38/2019. El día seis de febrero de la presente anualidad, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/CG38/2019, relativo a los ingresos y gastos que deben comprobar las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones nacionales políticas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las mismas.

7. CONSULTA AL INE SOBRE FISCALIZACIÓN. Con fecha catorce de febrero de este año, el Instituto Morelense de Procesos Electorales a través del Secretario Ejecutivo, realizó consulta mediante oficio IMPEPAC/SE/0169/2019, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, quien en vía de respuesta, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, atendió dicha solicitud mediante oficio número INE/STCVOPL/106/2019, adjuntando copia del diverso INE/UTF/DRN/2002/2019, firmado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de fiscalización del INE.

8. SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SOBRE FISCALIZACIÓN. Con fecha quince de marzo del año en curso el Consejo Estatal Electoral mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/027/2019 e IMPEPAC/CEE/028/2019, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local.

9. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En la misma sesión, el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2019, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden Constituirse



ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

como Partido Político Local, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN	CONSEJEROS INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Comisión Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	<ul style="list-style-type: none"> • Alfredo Javier Arias Casas. • Ubléster Damián Bermúdez. • José Enrique Pérez Rodríguez. 	Alfredo Javier Arias Casas.

10. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. Con fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2019, ordenó continuar con el procedimiento relativo a la obtención de registro como partido Político Local a las organizaciones ciudadanas que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos previstos en el Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.


11. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. Con fecha primero de abril de la presente anualidad en sesión extraordinaria se instaló formalmente la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que

pretenden Constituirse como partidos Político Local, del mismo modo se nombró como secretario técnico al Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez.

12. Con fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, aprobó el proyecto de acuerdo a través del cual se aprueban los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización, ordenando el mismo fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B numeral 6 y apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

II. COMPETENCIA PARA FISCALIZAR. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado B, numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 44, numeral 1 y 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; es una atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político nacional, y la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la consulta ante referida se concluyó lo siguiente:

(...)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral

- 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Serán los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

(...)

Asimismo el artículo 5, fracciones VI, VII, XI y XVII del Reglamento para las Organizaciones que pretendan obtener su registro como partido Político Local establece que es facultad de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las organizaciones que pretendan constituirse como partido Político local, la de ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de la organización de ciudadanos de manera directa, ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, vigilar que los recursos de la organización de ciudadanos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local, así como vigilar que se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de los ingresos y egresos.




ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

III. FACULTAD REGLAMENTARIA. Por otra parte el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral refiere en su artículo Transitorio Primero que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización, para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local; el artículo 88 Bis fracciones XII y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículo 1, 2 y 5 fracciones I, IV, VII, XI, XVII, XIX y XXII del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que es facultad de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo y administrativas para el buen desempeño de sus atribuciones; asimismo es facultad revisar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guías contabilizadora aplicables en materia de fiscalización que se elaboren y someterlos a la aprobación del Consejo, ordenar visitas de verificación a la organización de ciudadanos de manera directa, también vigilar que los recursos de las organizaciones tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local y que éstas se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención , aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos y supervisar que sus recursos no provengan de ente prohibido.

IV. FORMATOS. En mérito de lo anterior, es evidente que la Comisión Ejecutiva Temporal debe dotar a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y a su personal adscrito, de los instrumentos legales y operativos para el buen desempeño de su función fiscalizadora, con la emisión de los formatos de los documentos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas en el Reglamento de Fiscalización de este Instituto Morelense, siguientes:

a) ACTA DE VERIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, el Instituto Morelense a través del Secretario Ejecutivo, designará al personal en quien se delegue la función de oficialía electoral quien realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que se presentes, de acuerdo al artículo 46, esta acta deberá contener los siguientes datos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación.*
- II. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia;*
- III. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar,*



ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

que constituyan ingresos o gastos de la Organización de ciudadanos en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;

IV. *Observaciones Generales, y*

V. *La firma de las personas que intervinieron en ella.*

En ese sentido se aprueba el formato que se anexa al presente acuerdo identificado como **ANEXO 1** que forma parte integral del presente.

b) OFICIO DE ACREDITACIÓN. De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Fiscalización, el Instituto Morelense tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la Organización de Ciudadanos, que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportado en los informes, durante el periodo de informes, la organización de ciudadanos tendrá la obligación de permitir al Instituto, el acceso a todos los documentos originales, ya sea de forma impresa o digital, que soporten sus ingresos correspondientes, así como la contabilidad que llevan; esta función se llevará a cabo a través de los auditores que el instituto designe, lo que deberá informar por oficio.

Los auditores serán el personal adscrito a la Comisión de Fiscalización y se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente

y deberán identificarse con documento oficial que le acredite como auditores adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense, mismo que se aprueba y se anexa al presente acuerdo identificado como **ANEXO 2**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

c) OFICIO DE SECRECÍA. El artículo 5 último párrafo del Reglamento de Fiscalización, establece que todas las personas que intervengan en el proceso de fiscalización deberán guardar la secrecía para garantizar en todo momento el cumplimiento de los principio rectores en la materia electoral y de fiscalización, en ese sentido es menester aprobar el oficio de secrecía adjunto al presente acuerdo, identificado como **ANEXO 3**, mismo que deberá ser suscrito y presentado por el personal designado por el Instituto para llevar a cabo las funciones de vigilancia, verificación y revisión de la obtención, uso y destino de los ingresos obtenidos por las organizaciones ciudadanas en la celebración de sus asambleas.

d) OFICIO DE COMISIÓN PARA EL AUTOFINANCIAMIENTO. El artículo 61 del Reglamento de Fiscalización establece que las Organizaciones de ciudadanos, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, se entenderá que sólo puede financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas, mediante las siguientes fuentes:

- I. *Aportaciones de Asociados;*
- II. *Aportaciones de Simpatizantes, y*
- III. *Autofinanciamiento.*

De esta última fuente, el artículo 65 dispone que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de espectáculos, eventos culturales y conferencia, las organizaciones ciudadanas notificarán al Instituto sobre su celebración y su vez éste podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente, confirmando por escrito la asistencia y propósito, al respecto se aprueba el oficio de comisión para el autofinanciamiento, anexo al presente como **ANEXO 4**, que forma parte integral del presente.

e) RAZONAMIENTO DE RECEPCIÓN. El artículo 11 del Reglamento de Fiscalización refiere que con el objeto de formalizar la presentación de los informes de la organización de ciudadanos sobre el total de ingresos y gastos, éstos deberán ser suscritos por el o los responsables del Órgano de Finanzas o Representante de Finanzas, acreditado ante

el IMPEPAC, y se levantará **la razón de recibo** correspondiente en la que se asentará:

- a) la fecha y hora de recepción de la información;
- b) nombre de la Organización de ciudadanos y
- c) emblema al que se refiere;
- d) el detalle de todos los documentos que lo acompañe y,
- e) las manifestaciones, si las hubiera, que el encargado del Órgano de Finanzas o Representante de Finanzas quisiera declarar.

Al respecto se aprueba el formato de razón de recibo, que se anexa al presente identificado como **ANEXO 5**, que forma parte integral del presente acuerdo.

- f) CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE INFORMES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido Político Local del Instituto Morelense, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituir un partido político local deberán informar al IMPEPAC, mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de actividades dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, en consecuencia es menester aprobar el calendario de recepción de informes anexo al

presente acuerdo, identificado como **ANEXO 6**, mismo que forma parte integral del mismo.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por los artículos 9, 35, fracción III, 41, Base V, apartado B y C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1 inciso a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 9, numeral 1 inciso b), artículo 10, numeral 1; artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 22, 34, 54, 111, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284, 296, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 2 y 23 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 63, 82, 84, 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 1, y 4 inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban** los formatos identificados como **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5 y ANEXO 6** descritos en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, al Titular de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización así como al personal adscrito a la misma, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente los formatos aprobados.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos de mayo del año dos mil diecinueve, por unanimidad de los presentes, siendo las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos minutos.


**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA**

CONSEJERA PRESIDENTA


DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL


REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA


REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LEONARDO DANIEL RETANA
CASTREJÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.



ACTA DE VERIFICACIÓN

-----, Morelos, siendo las ----- horas con ----- minutos del día ----- de ---- de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la **Asamblea -----** de la Organización Ciudadana denominada -----; con fundamento en los artículos 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, 5, 8, 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral; artículo 6 fracción I, 45, 46 52, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el/la suscrita/o -----, habilitada/o como Auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en funciones de Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, habilitada para realizar las funciones de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva en términos de la constancia de acreditación número ----- emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar que:

Se da inicio a la diligencia de verificación y vigilancia en el domicilio ubicado -----
-----, Morelos; inspección prevista en el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente a la Asamblea Municipal, de la organización ciudadana denominada -----, haciendo constar la comparecencia, del ciudadano ----- en su carácter de -----
-----, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía que coincide con sus rasgos fisionómicos, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número -----
-----.

1

Se hace constar que en el desarrollo de la Asamblea lo siguiente: (La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización de ciudadanos en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva)

Asimismo se hace constar las siguientes observaciones generales: (se da el uso de la voz al compareciente)

2

Lo anterior, con fundamento 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, 5, 8, 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral; artículo 6 fracción I, 45, 46 52, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, concluyendo la presente diligencia siendo las -----horas con ---- minutos, del día ____ de ____ de dos mil diecinueve; firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. Conste.- Doy fe.-----

----- **ADSCRITA/O A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS EN FUNCIONES DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA --



OFICIO: IMPEPAC/SE/---/2019

CUERNAVACA, MORELOS A --- DE ABRIL DE 2019.

NÚMERO DE ACREDITACIÓN:

FUNCIONARIO A QUIEN SE AUTORIZA EJERCER LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS REPORTES MENSUALES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS. PRESENTE.

Esta Secretaría Ejecutiva con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 96, 98, fracciones I, V, XI, XXXVII Y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; artículos 22, numeral 4, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284, 296 numeral 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, 5, 6, 13, 32, 34, 40, 42, 45, 46 57 ,88 y 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; expide la presente constancia de de identificación que acredita la personalidad del C-----, funcionario cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo de la presente, como servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adscrito a Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, temporalmente en funciones de Unidad Técnica de Fiscalización que en términos de la disposición transitoria Décima Segunda del Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, se le dio la atribución de Unidad Técnica de Fiscalización; quien desempeña el puesto de **Auxiliar B de Auditoría**, con domicilio en Calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Es importante señalar que el servidor público mencionado, está facultado para vigilar que las organizaciones de ciudadanos se ajusten a la disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de informes respectivos, se ajusten a la normativa correspondiente y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadana que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Demás actos que establezcan las disposiciones electorales antes citadas.

La presente constancia tiene una vigencia del --- de abril al --- de diciembre de 2019.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



CUERNAVACA, MORELOS A --- DE ----- DE 2019.

NÚMERO DE ACREDITACIÓN:####

ASUNTO: CARTA COMPROMISO.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

C.P. #####, en mi carácter de "Auxiliar B de auditoría" con número de acreditación #####, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en función temporal de Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

En virtud de que fui nombrado/acreditado como "Auxiliar B de auditoría" y que me fueron otorgadas las facultades de vigilar que las organizaciones de ciudadanos se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos, se ajusten a la normatividad correspondiente, tengo el agrado de confirmar mi aceptación y el entendimiento de los alcances legales y administrativos de este compromiso.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, último párrafo del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me comprometo a conducirme de manera profesional en el ejercicio de las facultades de fiscalización encomendadas, guardando en todo momento secrecía respecto a la información contenida en las documentales y procedimientos a mi cargo.

C-----,

AUDITOR ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



OFICIO: IMPEPAC/SE/---/2019

CUERNAVACA, MORELOS A --- DE ----- DE 2019.

C.P/ LIC.-----

PERSONAL EN QUIEN SE DELEGA LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES PARA EL AUTOFINANCIAMIENTO QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS.

PRESENTE.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, numeral 3 y 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 96, 98, fracciones I, V, XI, XXXVII Y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; artículos 22, numeral 4, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284, 296 numeral 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, 5, 6, 13, 31 fracción IV32, 34, 40, 42, 45, 46 57. 60, 61, 65, 66 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; es la encargada de auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y Técnicos del Instituto, por otra parte se encuentra facultada para ejercer la función de oficialía electoral para constatar y documentar actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, así como delegar su función a los funcionarios públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por cuanto hace a la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político, tiene la facultad de designar al personal para realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva; así como asistir y llevar a cabo la verificación de las actividades promocionales que la organizaciones lleven a cabo para obtener ingresos, correspondientes al proceso para constituir partido políticos locales en el Estado de Morelos.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local, que prevé que en caso de espectáculos, eventos culturales y conferencias, previa notificación que hagan las organizaciones ciudadanas, el Instituto podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente, por lo cual me permito comunicarle que he tenido a bien delegar a Usted el uso de la oficialía electoral para que asista y lleve a cabo la inspección y vigilancia de las actividades promocionales para el autofinanciamiento que realicen las organizaciones ciudadanas para la obtención de ingresos, el día ___ del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en -----, mismo que fue señalado mediante oficio de fecha – de --- de ----, signado por el/la C _____, en su carácter -----.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las _____ (_____ horas) con _____ (_____ minutos) del día _____ (_____) del mes de _____ de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Unidad Temporal Técnica de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cito en Calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Código Postal 62050, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, el/la que suscribe: C. _____, por este medio y en mi carácter de: _____, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hago constar que recibo por conducto del / de la: C. _____, en su carácter de: _____, de la Asociación Civil denominada: "_____." Hago constar que recibo _____ fojas tamaño _____, útiles por un solo lado (), ambos lados () de sus caras, las cuales se detallan a continuación:

- I. _____;
- II. _____;
- III. _____;
- IV. _____;
- V. _____;
- VI. _____;
- VII. _____;
- VIII. _____;
- IX. _____;
- X. _____;

Así mismo, el encargado del Órgano de Finanzas o Representante de Finanzas de la Asociación Civil antes mencionada manifiesta que:

Acto continuo, siendo las _____ (_____ horas) con _____ (_____ minutos) de la fecha en que se actúa, se tiene por recibida la documentación antes referidas, para los efectos legales a que haya lugar.

Funcionario del IMPEPAC

Nombre completo y cargo.

Representante de Finanzas de la OC "-----"

Nombre completo y cargo.





CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE INFORMES.

MES	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS. 10 DÍAS HÁBILES
Enero, Febrero, Marzo y Abril	viernes, 15 de mayo de 2019
Mayo	viernes, 14 de junio de 2019
Junio	viernes, 12 de julio de 2019
Julio	miércoles, 14 de agosto de 2019
Agosto	viernes, 13 de septiembre de 2019
Septiembre	lunes, 14 de octubre de 2019
Octubre	viernes, 15 de noviembre de 2019
Noviembre	viernes, 13 de diciembre de 2019
Diciembre	miércoles, 15 de enero de 2020
Enero	viernes, 17 de febrero de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials, is located on the right side of the page, partially overlapping the bottom right corner of the table.